



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 7 DE FEBRERO 1985

Número 32

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, para la financiación de Viviendas de Promoción Pública.

475

Convenio filial de cooperación entre la Administración Central del Estado y la Adminis-

tración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito y aspectos que a continuación se señalan.

477

Protocolo para el desarrollo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda para la financiación de viviendas de promoción pública.

478

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Delegación General del Gobierno.

479

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Dirección Provincial de Murcia.

479

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Dirección Provincial de Murcia.

479

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Dirección Provincial de Murcia.

480

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Dirección Provincial de Murcia.

480

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
IMAC.

480

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
IMAC.

480

III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.	481	Audiencia Territorial de Albacete.	483
Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.	481	Audiencia Territorial de Albacete.	483
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca.	482	Audiencia Territorial de Albacete.	484
Juzgado de Paz de San Pedro del Pinatar.	482	Audiencia Territorial de Albacete.	484
Audiencia Territorial de Albacete.	482	Audiencia Territorial de Albacete.	484

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Murcia.	485	Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.	486
Ayuntamiento de Murcia.	485	Ayuntamiento de Bullas.	486
Ayuntamiento de Murcia.	485	Ayuntamiento de La Unión.	487
Ayuntamiento de Mula.	485	Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.	488
Ayuntamiento de Yecla.	485	Ayuntamiento de Cieza.	488
Ayuntamiento de Cieza.	486	Ayuntamiento de Santomera.	488
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.	486		

AVISO

Se comunica a los Sres. suscriptores que tienen a su disposición, con carácter gratuito, en esta Gerencia, un «Índice Normativo de las Disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

La publicación que se ofrece, constituye un adelanto de una obra más general que, sobre normativa de la Comunidad Autónoma, prepara la Consejería de Presidencia, que será editada en su día por este Boletín.

Al hacer la petición indiquen nombre y dirección, así como su calidad de suscriptores.

Edita e imprime: **Imprenta Regional**

Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)

Apartado de Correos, 236

Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia

Depósito legal: MU-395/1982

30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.

Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas

Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.

Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

124 **CONVENIO entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, para la financiación de Viviendas de Promoción Pública.**

En Murcia a 30 de noviembre de 1984.

R E U N I D O S :

De una parte, el Excmo. Sr. don José Salvador Fuentes Zorita, consejero de Política Territorial y Obras Públicas, y de otra, el Ilmo. Sr. don José Luis González-Haba González, director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,

E X P O N E N :

Primero.—Que con efectividad de 3 de septiembre de 1984, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los servicios de la Administración Central del Estado en materia de promoción pública, directa y mediante convenio en las condiciones fijadas por el Real Decreto 1546/84, de 1 de agosto.

Segundo.—Que al amparo de los artículos 48 y concordantes del Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (en lo sucesivo designado con las siglas I.P.P.V.) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pueden financiar estas promociones, en la forma y condiciones que autorizadas por la legislación vigente, se pacten en cada uno de los convenios especificados con los Ayuntamientos interesados.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

C L A U S U L A S :

Primera.—Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como objeto la instrumentación de la concesión de un préstamo del I.P.P.V a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su correspondiente devolución para la financiación de la promoción pública de viviendas desarrolladas a través de convenios entre las Corporaciones Locales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su ámbito, para los convenios existentes en 1984 y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1546/84, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y Servicios del Estado

a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

Segunda.—Promociones incluidas.

El presente Convenio comprende la financiación de las promociones que se reseñan en el anexo 1 y el programa de actuación, que figura en el anexo número 2, cuya financiación como promoción concertada queda condicionada a que en sucesivos ejercicios se apruebe el gasto correspondiente, previa la existencia de disponibilidad presupuestaria para la retención del crédito.

Tercera.—Naturaleza de la financiación.

La financiación de la promoción pública de viviendas desarrollada por Convenios, prevista en el Real Decreto 1546/84 tiene, de acuerdo con la normativa vigente, el carácter de préstamo, que devengará el 5 % de interés anual. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reintegrará al I.P.P.V. el valor del préstamo y de los correspondientes intereses en veinticinco anualidades.

Cuarta.—Requisitos previos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptará las disposiciones presupuestarias necesarias para hacer frente a la devolución del préstamo y sus intereses en sus respectivos vencimientos.

Quinta.—Cuantía y regulación de la financiación.

1.º—A la terminación de cada promoción y a la vista de la documentación aportada por los Ayuntamientos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia procederá a regularizar la financiación en base al módulo de la fecha de terminación de las obras y al coste de la inversión acreditada, que forme parte del presupuesto protegible.

2.º—Si el saldo fuera a favor del I.P.P.V., la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia devolverá a aquel Organismo el exceso de financiación en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que tenga lugar la liquidación de las obras de cada una, salvo compensación de los saldos de liquidación de las diversas obras terminadas.

3.º—Si el saldo fuera a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el I.P.P.V. concederá la diferencia de financiación que correspondiere, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten o mediante la compensación de saldos entre las diversas obras financiadas por este Convenio y terminadas.

Sexta.—Entrega de la financiación.

Para financiar los convenios a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Corporaciones Locales, el I.P.P.V. abonará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las cantidades que se fijan en el siguiente calendario y según detalle anexo:

Antes del 31-12-84	766.348.795
Anualidad 1985	105.800.000

El I.P.P.V. librará, una vez aprobado el gasto por el Consejo de Ministros, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad correspondiente a la anualidad de 1984 a la cuenta corriente, específica y abierta a tal efecto, de dicha Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Banco de España.

Hasta el límite máximo de las respectivas anualidades, el I.P.P.V. librará trimestralmente a la cuenta corriente del Banco de España, a nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cantidad proporcional correspondiente a la inversión a realizar en dicho trimestre.

En el trimestre siguiente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá acreditar los pagos efectuados con cargo al libramiento del trimestre anterior, mediante los justificantes adecuados certificados de la Intervención del Ayuntamiento receptor en los que conste la fecha en que se ha percibido cada cantidad por cada Corporación Local y la inversión efectuada, en cada obra y la situación de la misma.

Hasta esta fecha y con cargo a la anualidad 1984 han percibido los Ayuntamientos, según se indica en el anexo 1, la cantidad de 194.317.048 pesetas, cuya inversión deberán justificar en la forma que se establece en el párrafo anterior antes del 31-12-84. Igual tratamiento recibirán las cantidades percibidas en ejercicios anteriores que consta en dicho anexo.

Una vez terminado el ejercicio económico, se practicará la liquidación definitiva correspondiente al mismo, efectuándose, en su caso, la oportuna regularización mediante las compensaciones que procedan, en su caso, dentro de las disponibilidades presupuestarias del I.P.P.V. Si no hubiera sido invertida toda la anualidad, el I.P.P.V. podrá deducir de la nueva anualidad el importe no invertido trasladándolo a años sucesivos.

No obstante, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá sustituir los convenios del anexo número 2 por otros cuando se den algunas de las circunstancias siguientes:

- A) Que el Ayuntamiento respectivo renuncie al Convenio.
- B) Que el Ayuntamiento respectivo no haya iniciado la obra antes del 31-12-85.
- C) Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sustituya la financiación del grupo a través de este Convenio por la promoción directa y se inicie la misma antes del 31-12-85.

Séptima.—Devolución de los préstamos.

Los intereses del capital préstamo, comenzarán a devengarse desde la fecha de entrega de cada uno de los abonos parciales que efectúe la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los Ayuntamientos, hasta tanto que, conforme al párrafo siguiente, comience para éstos la obligación de amortización del préstamo. Los citados intereses se satisfarán dentro de los quince días primeros de cada trimestre natural, siendo el primer vencimiento el del trimestre siguiente al de la citada entrega.

El capital prestado, juntamente con sus intereses, será devuelto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al I.P.P.V. en el plazo de veinticinco años, a partir del primer día del semestre

natural siguiente al de la entrega de las viviendas a los adjudicatarios por el Ayuntamiento, sin que en ningún caso esta fecha y, por tanto, la del comienzo del reintegro, pueda exceder en un año de la entrega de la última cantidad del préstamo. Los correspondientes abonos deberán realizarse dentro de los quince primeros días del respectivo trimestre natural.

El abono a que se alude en los párrafos anteriores se hará efectivo mediante ingreso en la Delegación de Hacienda respectiva, en el concepto «Operación del Tesoro, giros y remesas.—Fondos a disposición del I.P.P.V.».

Los préstamos que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia otorgue a las respectivas Corporaciones Locales, estarán garantizados con hipotecas y contendrán plazos y condiciones de devolución semejantes a las establecidas en el presente Convenio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se subroga en los derechos del I.P.P.V. respecto de la devolución de préstamos e intereses de preamortización pendientes de todas las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, con anterioridad al presente Convenio, que constan en el anexo 1, así como se otorgarán a costa de los respectivos Ayuntamientos las escrituras públicas correspondientes para que las garantías hipotecarias se constituyan a favor de dicha Comunidad, que a su vez se obliga a devolver al I.P.P.V. dichos préstamos y a abonar los intereses de preamortización en las mismas condiciones que fueron otorgados por este Organismo a los correspondientes Ayuntamientos.

Octava.—Información.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facilitará trimestralmente la información adecuada que precise el I.P.P.V. o exija el Ministerio de Economía y Hacienda, para conocer el cumplimiento de los objetivos de la inversión prevista y la adecuada realización de sus previsiones presupuestarias.

CLAUSULA ADICIONAL

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se subroga en los términos del presente Convenio, en todos los derechos y obligaciones que el I.P.P.V. hubiera contraído por convenios suscritos con las Corporaciones Locales o sus entes de gestión para la promoción pública de vivienda de protección oficial en el territorio de la Región de Murcia, cualquiera que sea la fecha de dichos convenios.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha arriba expresados.

El director general del Instituto de Promoción Pública de la Vivienda, **José Luis González-Haba González**.—El consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita**.

A N E X O 1

PROMOCION

Localidad	Viv.	Crédito concedido	Crédito pagado antes 1984	A financiar año 1984 y sig.
Murcia	507	993.989.279	121.840.484	872.148.795

ANUALIDAD 1984

Anualidad	Abonado a cuenta	Saldo pendiente	1985
766.348.795	194.317.048	572.031.747	105.800.000

ANEXO 2

PROMOCIONES:

LOCALIDAD	Viviendas
Murcia	500
TOTAL:	500

125 **CONVENIO Filial de cooperación entre la Administración Central del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito y aspectos que a continuación se señalan.**

Primero.—Los acuerdos específicos recogidos en este Convenio Filial se basan en lo establecido en su artículo 3 en el Convenio de Cooperación entre la Administración Central del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, en lo que afecta al Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.).

Segundo.—El objetivo de este Convenio Filial se centra en:

1. La elaboración y edición del Mapa Nacional Topográfico Parcelario, a escala 1:5.000, de la Región de Murcia.
2. La asesoría técnica en la producción cartográfica, a distintas escalas de la Comunidad.

Tercero.—Desde el punto de vista de la elaboración y edición del Mapa Nacional Topográfico Parcelario, este primer Convenio Filial de Cooperación se centra en el ámbito espacial comprendido por los municipios de: Aguilas, Mazarrón, Abanilla, Alguazas, Beniel, Las Torres de Cotillas, Los Alcázares, Jumilla, Totana y Alhama de Murcia.

Cuarto.—Para la realización del M.N.T.P. de los citados Municipios, la Comunidad Autónoma de Murcia contratará, a su costa, los vuelos correspondientes, a escala superior o igual a 1:21.000, y de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas que el I.G.N. aporte.

La comprobación de la calidad del vuelo y su aceptación técnica, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, corresponderá al I.G.N.

Quinto.—El I.G.N., una vez realizado el vuelo, hará el apoyo fotogramétrico para el municipio de Jumilla y entregará una copia del último vuelo apoyado, que posee del resto de municipios, a la

empresa seleccionada por la Comunidad Autónoma para el proceso de aerotriangulación. Los costes de las copias serán a costa de la empresa adjudicataria.

Sexto.—La aerotriangulación será contratada por la Comunidad Autónoma, a su costa, de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas que el I.G.N. aporte.

La comprobación de la calidad de la aerotriangulación, y su aceptación técnica, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, corresponderá al I.G.N.

Séptimo.—La ortoproyección y restitución altimétrica (curvado) será contratada por la Comunidad Autónoma, a su costa, de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas que el I.G.N. aporte.

La comprobación de la calidad de las ortofotos y del curvado, y su aceptación técnica, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, corresponderá al I.G.N.

Octavo.—La Comunidad Autónoma contratará, a su costa, los trabajos de identificación fotogramétrica, delineación y planimetración, bajo la dirección técnica de un ingeniero técnico en Topografía, aportado por el Instituto Geográfico Nacional.

La identificación fotogramétrica, delineación y planimetración se ajustarán a las normas establecidas por el I.G.N. al respecto.

Noveno.—El resto de fases en la elaboración del Catastro hasta su aprobación, serán competencia del I.G.N., quien entregará al finalizar las mismas una copia de la información literal y gráfica a la Comunidad Autónoma en la forma que ambas partes consideren más adecuada (disco, listado, etc.).

El I.G.N. recabará para las fases descritas de elaboración del Catastro la colaboración de los Ayuntamientos implicados.

Décimo.—El I.G.N. incorporará a su fototeca los originales de los fotogramas apoyados y de las ortofotos, facilitando su acceso al público en las condiciones generales de funcionamiento de la citada fototeca. En particular se entregará a la Comunidad Autónoma una copia de las ortofotos y de la planimetría catastral disponible de los municipios objeto de este Convenio Filial a la firma del mismo, y cargando a aquéllas las tasas correspondientes.

Undécimo.—La edición del M.N.T.P., o de cualquiera de los subproductos obtenidos en su elaboración (ortofoto, altimetría y planimetría catastral), se realizará por parte del I.G.N. de acuerdo con las siguientes normas:

- 1.ª Las hojas del M.N.T.P. completo que se consideren prioritarias en el Plan de Actuación correspondiente del I.G.N. para la Región, se editarán a costa del I.G.N. en número de 500 ejemplares. Este será el encargado de su distribución y venta.

2.ª Las hojas del M.N.T.P. completo que se consideren de segundo nivel de prioridad en el Plan de Actuación correspondiente del I.G.N. para la Región, se editarán, en número de 500 ejemplares, sufragando el 50% del coste de edición la Comunidad Autónoma (20.000 pesetas de 1984 por hoja editada) y encargándose ésta de la distribución y venta del 50% de los ejemplares. El resto serán distribuidos y puestos a la venta por el I.G.N.

3.ª Cualquier otro tipo de edición se realizará a costa de la Comunidad Autónoma, con una edición mínima de 100 ejemplares, en los talleres del I.G.N., y de acuerdo con las siguientes tarifas, en pesetas de 1984:

100 ejemplares	23.916 pesetas/hoja.
250 ejemplares	28.984 pesetas/hoja.
500 ejemplares	39.890 pesetas/hoja.
1.000 ejemplares	55.100 pesetas/hoja.

Duodécimo.—Desde el punto de vista de la Asesoría Técnica en actuaciones de la Comunidad Autónoma dentro del campo de competencias del I.G.N., éste se compromete a:

1. Facilitar las normas y Pliegos de Prescripciones Técnicas correspondientes.

2. Comprobar que los trabajos realizados se ajustan a dichas Normas y Pliegos de Prescripciones Técnicas, elaborando los correspondientes informes para la Comunidad Autónoma.

3. Informar a la Comunidad Autónoma en materias de competencia del I.G.N.

Treceavo.—El cronograma de actuación que ambas Administraciones se comprometen a cumplir es el señalado en Cuadro 1, que se anexa a este Convenio Filial.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio Filial de Cooperación en Murcia a 10 de diciembre de 1984.—El director regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, **Luis Bernardeau Ruiz**.—El director general del Instituto Geográfico Nacional, **Emilio Murcia Navarro**.

126 **PROTOCOLO para el desarrollo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda para la financiación de viviendas de promoción pública.**

En Murcia a 30 de noviembre de 1984.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. don José Salvador Fuentes Zorita, consejero de Política Territorial y Obras Públicas, y de otra, el Ilmo. Sr. don José

Luis González-Haba González, director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este protocolo, y al efecto,

EXPONEN:

Que con el fin de aclarar determinadas cláusulas del Convenio suscrito entre el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 30 de noviembre de 1984, hacen constar de común acuerdo lo siguiente:

Primero.—Dentro de las disponibilidades presupuestarias del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, el préstamo que éste conceda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación del anexo número 2, se ajustará a los siguientes porcentajes por anualidad:

1.ª Anualidad: 10% del total del préstamo.

2.ª Anualidad: 40% » »

3.ª anualidad: 40% » »

4.ª anualidad: 10% » »

Segundo.—Sin perjuicio de la aplicación de todas las cláusulas sobre devolución de préstamos e intereses, en principio sólo se otorgará escritura de préstamo hipotecario por la Comunidad Autónoma con los Ayuntamientos, en las promociones del anexo número 2. Respecto a la Promoción del anexo número 1, proseguirán subsistentes las garantías establecidas a favor del I.P.P.V. en los préstamos a los Ayuntamientos, si bien el ejercicio, en su caso, de las acciones de toda índole queda transferido a la Comunidad Autónoma y en consecuencia queda la misma legitimada a dichos efectos con las mismas facultades y derechos que pudieran corresponder al I.P.P.V. en los supuestos de impago de los Ayuntamientos.

Tercero.—El Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda declara no tener ningún otro Convenio firmado con Entes Locales de dicha Comunidad, que los que figuran en los anexos del Convenio a que se refiere el presente documento.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad se firma el presente protocolo en el lugar y fecha arriba expresados.

El director general del Instituto de Promoción Pública de la Vivienda, **José Luis González-Haba González**.—El consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita**.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 753

Circular número 4/85

Para general conocimiento se hace saber que la Dirección de Seguridad del Estado ha resuelto dictar las siguientes normas aclaratorias para la aplicación del Real Decreto 1338/84, de 4 de julio, sobre medidas de seguridad en entidades y establecimientos públicos y privados:

1.—Las medidas de seguridad obligatorias para joyerías lo son para todos los establecimientos que fabriquen, comercialicen o exhiban objetos de tal industria, con independencia del epígrafe

de la licencia fiscal que autorice su actividad.

2.—El apartado d) del artículo 20: «Puerta blindada, en todos los accesos al interior del establecimiento...», debe entenderse referido a los accesos interiores que el mismo pueda tener, ya que los requisitos que deben guardar los accesos desde el exterior de edificio, son los previstos en el apartado c) de dicho artículo 20: «...cierres metálicos en el exterior...».

3.—Teniendo en cuenta que el artículo 31.1 del Real Decreto tiene carácter genérico y que en el mismo no se contiene alusión expresa a objetos preciosos,

mientras que el artículo 32 es específico para los objetos de joyería y platería, y considerando, asimismo, que, con arreglo a corrección de errores de este último precepto, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de enero de 1985, se podrán llevar los objetos preciosos originales, cuando su valor no exceda de veinte millones de pesetas; cabrá entender por analogía, que las restantes medidas de seguridad relativas al transporte de objetos de joyería y platería, no serán aplicables, cuando el valor de lo transportado no exceda tampoco de veinte millones de pesetas.

Murcia, 30 de enero de 1985.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 726

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Dirección Provincial de Murcia A N U N C I O

Esta Dirección Provincial ha resuelto señalar los días y horas que al final se detallan, para proceder en los locales del Ayuntamiento de Totana, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de las obras «MU-SV-402. Enlace. Paso a distinto nivel de C-3315 sobre la N-340. Carretera N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, p.k. 290.5. Tramo: Totana. Provincia de Murcia», que incluidas en el vigente Plan de Carreteras, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación a tenor de lo previsto en el art. 42 b) del Decreto 1.541/72, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y la Región y en el diario «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesa-

dos afectados que figuran comprendidos en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Totana y en esta Dirección Provincial, sita en Avda. Alfonso X el Sabio número 6, Murcia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de peritos y un notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, en donde habrán de aportar el título de propiedad, así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial.

Fechas; horas; parcelas

27-2-1985; 10 a 11; 1 a 4.
27-2-1985; 11 a 12; 5 a 8.
27-2-1985; 12 a 13; 9 a 12.
27-2-1985; 13 a 14; 13 a 16.
27-2-1985; 16 a 17; 17 a 20.
27-2-1985; 17 a 18; 21 a 24.
27-2-1985; 18 a 19; 25 a 28.
28-2-1985; 10 a 11; 29 a 32.
28-2-1985; 11 a 12; 33 a 36.
28-2-1985; 12 a 13; 37 a 40.

28-2-1985; 13 a 14; 41 a 44.
28-2-1985; 16 a 17; 45 a 48.
28-2-1985; 17 a 18; 49 a 51.

Murcia a 30 de enero de 1985.
El director provincial, José García León.

Número 727

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Dirección Provincial de Murcia A N U N C I O

La Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Murcia ha dispuesto que el día veintidós (22) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, a las diez (10) horas, en el Ayuntamiento de Alcantarilla, y a las doce (12) horas del mismo día y en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se proceda al abono de Justiprecio de Jurado en la expropiación de fincas sitas en los términos municipales de Alcantarilla y de Murcia,

respectivamente, afectadas por la ejecución de las obras: «1-MU-311. Mejora local en la carretera N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, p.k. 324,5 al 326,7. Desvío de Alcantarilla. Provincia de Murcia».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del documento nacional de identidad y si optaran por ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representatividad mediante poder debidamente autorizado.

Murcia a 30 de enero de 1985.
José García León.

Número 728

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**
Dirección Provincial de Murcia

A N U N C I O

La Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Murcia ha dispuesto que el día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, a las doce (12) horas y ante el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se proceda al abono de intereses de demora en la expropiación de fincas sitas en el término municipal de la citada localidad, afectadas por la ejecución de las obras «7-MU-254. Carretera N-301, de Madrid a Cartagena, p.k. 387,925 al 392,535. Enlace Ronda Oeste».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del documento nacional de identidad y si optaran por ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representatividad mediante poder debidamente autorizado.

Murcia a 30 de enero de 1985.
José García León.

Número 729

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**
Dirección Provincial de Murcia

A N U N C I O

La Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Murcia ha dispuesto que el día veintiuno (21) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, a las doce (12) horas y ante el Ayuntamiento de Cieza, se proceda al abono de Justiprecio de Jurado en la expropiación de fincas sitas en el término municipal de la citada localidad, afectadas por la ejecución de las obras «1-MU-304. Variante de Cieza. Carretera N-301, de Madrid a Cartagena p.k. 345,5 al 349. Tramo: Cieza. Término municipal de Cieza».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del documento nacional de identidad y si optaran por ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representatividad mediante poder debidamente autorizado.

Murcia a 30 de enero de 1985.
José García León.

Número 768

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**
Subsecretaría de Trabajo y
Seguridad Social

**Instituto de Mediación,
Arbitraje y Conciliación**
(I. M. A. C.)

Negociado de Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones y Convenios y Acuerdos Colectivos, del I.M.A.C. de Murcia

A N U N C I O

En cumplimiento del art. 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, en concordancia con lo inserto en Real Decreto-ley 5/79, de 26 de enero y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2.756/79, de 23 de noviembre, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Instituto, y a las trece horas del día 28 del mes de enero de 1985, han sido depositados

los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Adespo Molina», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local y para los empresarios que desarrollen la actividad de productores de porcino que voluntariamente lo soliciten.

Siendo los firmantes del acta de constitución don Gregorio Pérez López, don Fulgencio Martínez B., don Antonio Martínez Luna, don Francisco López Gil, don Juan Antonio Sánchez Gormarti, don Leandro Campillo M., don Domingo Gea Reche y don Francisco Perez, todos ellos domiciliados en Molina de Segura.

Número 769

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**Subsecretaría de Trabajo y
Seguridad Social**

**Instituto de Mediación, Arbitraje
y Conciliación**
(I.M.A.C.)

Negociado de Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones y Convenios y Acuerdos Colectivos del I.M.A.C. de Murcia

A N U N C I O

En cumplimiento del art. 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, en concordancia con lo inserto en Real Decreto-ley 5/79, de 26 de enero y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2.756/79, de 23 de noviembre, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Instituto, y a las once horas del día 28 del mes de enero de 1985, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Profesional de Comerciantes de Torre Pacheco», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local y para los empresarios de estas actividades que voluntariamente lo soliciten.

Siendo los firmantes del acta de constitución don Vicente López Cremades, don Silvestre Pardo Zapata, don Miguel Soto Bastida, don Alberto Gutiérrez Antolinos, don Alfonso Sáez Sáez y don Mariano García Garnes, todos ellos domiciliados en Torre Pacheco (Murcia).

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 720

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

E D I C T O

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos con el número 276/83, a instancia del Banco Atlántico, S.A., representado por el procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don José García Fornet y doña María García Vaso Torres, en reclamación de 2.471.204,99 pesetas de principal, más 1.200.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días las fincas que se describirán, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 6 de marzo, a las diez y media de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; para el caso de que no hubiere postor se señala para la segunda subasta con rebaja del 25%, para el próximo día 2 de abril, a las diez y media de su mañana; e igualmente si en la segunda subasta no hubiere postor, se celebrará la tercera sin sujeción a tipo, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 3 de mayo, a las diez y media de su mañana.

Las fincas objeto de subasta son las siguientes:

1.ª Un trozo de terreno de 2.478 m.², conteniendo una casa para vivienda, con dos edificios contiguos de 400 m.² y 100 m.², destinados a fábrica de pimientos y almacén de algarrobas,

con diferente maquinaria, sito en el paraje de Los Dolores, diputación del Plan, de este término, inscrito al libro 519, folio 130, finca 27.847, sección 3.ª, del Registro de la Propiedad de Cartagena. Valorado en siete millones de pesetas.

2.ª Un terreno solar, situado en Los Dolores, de 210 m.², inscrito al tomo 519, folio 132, finca 37.227 del Registro de la Propiedad de Cartagena. Valorado en un millón novecientas mil ptas.

3.ª Un terreno solar de 430 m.², situado en Los Dolores, diputación del Plan, inscrito al libro 406, folio 178, finca 31.732 del Registro de la Propiedad de Cartagena, sección 3.ª. Valorado en un millón novecientas mil pesetas.

4.ª Local comercial en planta baja, tipo D, situado en calle Roma, ensanche de esta ciudad de Cartagena, ocupa una superficie de 78,30 m.², e inscrito en el libro 104, folio 51, finca 12.585, sección San Antón, del Registro de la Propiedad de Cartagena. Valorado en un millón quinientas mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el 20% del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

La certificación acreditativa de las cargas se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador las acepta como bastantes y que las cargas anteriores —si las hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Cartagena a 18 de enero de 1985.—El magistrado-juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El secretario.

* Número 734

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LORCA

E D I C T O

Don Juan José Calvo Serraller, juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de suspensión de pagos con el número 58/84, a instancia del comerciante individual don Pedro Teruel Díaz y esposa doña Dolores Ruiz Agudo, mayores de edad y vecinos de Lorca, con domicilio en calle Prim y calle Pérez Casas, 9, 2.º, en cuyo expediente se ha celebrado primera junta en el día de hoy, y al no alcanzarse las 3/4 del total pasivo a que se refiere el artículo 14 de la Ley, se ha acordado segunda convocatoria a Junta General de Acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 21 de marzo próximo y hora de las dieciséis, al suspenso, al Ministerio Fiscal, a los señores interventores y a los acreedores, los cuales podrán concurrir personalmente o por medio de representantes con poder suficiente para ello, haciéndose constar que tanto el informe de la intervención, relación de activo y pasivo, memoria, balance, relación de créditos con sus acreedores con derecho a abstención y proposición de convenio presentada por el suspenso, se encuentran de manifiesto en Secretaría para poder ser examinados por aquéllos con derecho a ello.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Lorca a 18 de enero de 1985.—Juan José Calvo Serraller.—El secretario.

* Número 733

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

Doña María del Pilar Alonso Saura, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número 431/81, a instancia del procurador don Agustín Aragón Villodre, en nombre de don Francisco López Martínez, vecino de Lorca y con domicilio en Ctra. Granada, Km. 265, contra don Francisco Meca Parra, vecino de Lorca y con domicilio en diputación de Cazalla, en reclamación de la suma de 3.221.203 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta, por vez segunda y término de veinte días, los bienes que se dirán.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 12 de marzo del año en curso y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en las responsabilidades de las mismas.

4.ª La segunda subasta se señala con el 25% de rebaja del tipo y para la tercera subasta se señala el día 11 de abril, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Los bienes que se subastan son:

1.º Un vehículo marca Chrysler, modelo 180, matrícula MU 9571-H, en mal estado de conservación, valorado en 150.000 ptas.

2.º Un comedor compuesto de mesa, seis sillas, aparador y tre-

sillo compuesto de sofá y dos sillones, valorado en 60.000 ptas.

3.º Una cocina de butano de tres fuegos, valorada en 10.000 pesetas.

4.º Un televisor de 26 pulgadas en blanco y negro, valorado en 7.000 pesetas.

5.º Un frigorífico y una lavadora automática, valoradas en 18.000 pesetas.

6.º Un vehículo marca Citroën, furgoneta, matrícula GE-93154, en mal estado de conservación, valorado en 40.000 ptas.

7.º Un trozo de tierra, riego de Felí, en la diputación de Cazalla, paraje del Caral de Iru-can, de este término municipal, que tiene de cabida tres fanegas, un celemín y sesenta y seis centímetros, marco de 4.000 varas, igual a 87 áreas, 63 centiáreas y 9 decímetros; linda, Norte, parcela A que compraron doña Dolores y doña Concepción Meca Parra; Mediodía, parcela C que compró don Francisco Meca Parra; Levante, Brazal de Felí, camino por medio, y Poniente, doña Carmen Rodríguez. Inscrita al tomo 1.520, libro 1.329, folio 134, finca 32.854, que se valora en un millón trescientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Lorca a 28 de enero de 1985.—El juez de Primera Instancia, María del Pilar Alonso Saura.—El secretario.

Número 787

**P A Z
SAN PEDRO DEL PINATAR
(Murcia)**

EDICTO

Don José María Molina Román, juez de Paz de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 6/84, promovidos por doña María López Hernández, contra don Carlos Albaladejo Navarro, sobre maltrato de palabra, y encontrándose el segundo en ignorado paradero, por el presente se cita a dicho denunciado para el acto del juicio que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, a las doce treinta horas del día 12 de febrero, convo-

cándose por el presente a dicho denunciado para que comparezca en el indicado día y hora acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y al objeto de que sirva de citación a dicho denunciado, se expide el presente en San Pedro del Pinatar a 28 de enero de 1985. El juez de paz, José María Molina Román.—El secretario.

Número 565

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE**

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que en esta Sala se tramita recurso contencioso-administrativo con el número 556 de 1984, a instancia del procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don Angel Mirete Bohórquez, contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, representado por el procurador don Francisco Ponce Riaza, sobre demolición de obras de vallado, habiéndose acordado por resolución de 24 de enero actual, la ampliación del recurso contra las resoluciones de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Murcia, de 25 de septiembre y 4 de diciembre del pasado año 1984, por la que se dispone la demolición de las obras realizadas por el recurrente y la imposición de una multa urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los arts. 29, párrafo 1), apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dado en Albacete a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 680

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de la Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima (Enpetrol), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Murcia, de 29 de noviembre de 1984, recaída en la reclamación interpuesta contra liquidaciones practicadas por la Junta del Puerto de Cartagena, en concepto de aplicación de la Tarifa Portuaria G-3 (referencia 573/84).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 84 de 1985.

Dado en Albacete a 25 de enero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 681

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre

y representación de la Empresa Nacional del Petróleo, S. A. (Enpetrol), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Murcia, de 29 de noviembre de 1984, recaída en la reclamación interpuesta contra liquidaciones practicadas por la Junta del Puerto de Cartagena, en concepto de aplicación de la Tarifa Portuaria G-3 (referencia 450/84).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 82 de 1985.

Dado en Albacete a 25 de enero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 682

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de la Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima (Enpetrol-Emp), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, de 29 de noviembre de 1984, recaída en la reclamación interpuesta contra repercusión del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas (referencia 581/83).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la

vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 86 de 1985.

Dado en Albacete a 25 de enero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 683

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de Empresa Nacional del Petróleo, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, de fecha 29 de noviembre de 1984, que desestimó la reclamación económica-administrativa deducida contra la liquidación practicada por la Junta del Puerto de Cartagena, por el concepto de Tarifa Portuaria G-3.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 83 de 1985.

Dado en Albacete a 25 de enero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 564

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de don Casiano Parra Vidal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de 3 de abril de 1984, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre declaración de ruina del edificio situado en la calle López Puigcerver número 91, de la ciudad de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 77 de 1985.

Dado en Albacete a 24 de enero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 593

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de don Pedro Malgar Jara, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Pro-

vincial de Murcia de 27 de septiembre de 1984, por el que se desestima la reclamación interpuesta contra acuerdo o liquidación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, por el concepto de apertura de un salón de juegos recreativos en Murcia, avenida San Juan de la Cruz, de 16 de junio de 1983, y cuantía de 396.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 76 de 1985.

Dado en Albacete a 23 de enero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 594

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por los interesados señores don Angel Luis García García, don Juan Barreto Ros, don Luis Rodríguez de Vieguri Segura, don José Madrid Sánchez, don Luis López Jiménez y don Antonio Izquierdo Vera, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo Pleno de 23 de julio de 1984, del Ayuntamiento de Cartagena, desestimatorio de su petición de nombramiento de jefes de Negociado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamien-

to a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 79 de 1985.

Dado en Albacete a 25 de enero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 679

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de la Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Murcia de 29 de noviembre de 1984, recaída en la reclamación interpuesta contra repercusión de Impuesto General sobre Tráfico de Empresas (referencia 577/83).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 85 de 1985.

Dado en Albacete a 25 de enero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 742

MURCIA

Rectificación del anuncio de iniciación del expediente de reparcelación de la unidad de actuación delimitada entre las calles Cartagena, Caravaca y límite Sur del Estudio de Detalle Ciudad 10

El anuncio de iniciación de la reparcelación de la citada unidad, publicado en el diario «La Verdad» del 5 de octubre último, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 23 del mismo mes, establecía por error, que la iniciación de la reparcelación llevaba consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación, siendo lo cierto que, al ser la reparcelación, simplemente económica, según se contiene en la documentación de la Oficina Técnica elaborada al efecto, se hace innecesaria la suspensión de licencias en el ámbito de la Unidad de Actuación.

En consecuencia, se publica el presente anuncio para que sirva de rectificación de los errores padecidos en los anuncios publicados anteriormente.

Murcia, 23 de enero de 1985. El teniente alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.

* Número 707

MURCIA

Devolución de fianza

Solicitada devolución de fianza definitiva de las obras que más abajo se mencionan, adjudicadas a los contratistas que asimismo se especifican, y una vez transcurrido los plazos de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades, puedan presentarse cuan-

tas reclamaciones se estimen pertinentes.

— Pavimentación calzada y aceras en Camino Real de Java-lí Nuevo. Contratada con don Pedro Pérez Zapata.

— Pavimentación de la calle Doctor Alonso Espejo, de Vista Alegre. Contratada con don Manuel Noguera Gil.

Murcia, 22 de enero de 1985. El alcalde, P. D.

* Número 708

MURCIA

Devolución de fianza

Solicitada devolución de fianza definitiva, una vez finalizado el contrato, por don Juan Hernández Gil, con domicilio en barrio de los Giles, 26, de Sangonera la Verde, depositada en su día por dicho contratista para responder de las obras de «Redes de agua potable y alcantarillado en avenida San Fernando e inmediaciones de San José de la Vega».

Y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Murcia, 29 de enero de 1985. El alcalde, P. D.

* Número 730

MULA

ANUNCIO

Este Ayuntamiento Pleno ha aprobado en sesión celebrada el día 30 de enero de 1985, un proyecto de contrato de préstamo, a suscribir con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo: pesetas 39.000.000.

Plazo de amortización: 12 años y uno de carencia.

Interés: 12% anual.

Comisión: 0,40% anual.

Recursos afectados en garantía:

a) Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

El saldo de la cuenta especial a nombre de la Corporación devengará un interés del 1% anual a favor de la misma.

El acuerdo, adoptado con el quórum que fija el número dos del artículo 3 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de ocho a quince horas, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Mula, 31 de enero de 1985. El alcalde-presidente.

* Número 752

YECLA

EDICTO

Habiendo sido solicitada por Sogesur, S. A., la devolución de las fianzas constituidas para garantizar la ejecución de las obras de «Renovación redes de agua potable», en su tercera y cuarta fases, se hace público el expediente para que, en el plazo de 15 días establecido por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en virtud del contrato garantizado.

Yecla a 28 de enero de 1985. El alcalde.

* Número 716

C I E Z A

E D I C T O

En relación con la convocatoria de la oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de agente de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 167, de 23 de julio de 1984, se hace público lo siguiente:

1.º El tribunal calificador estará formado de la siguiente forma:

— Presidente: El teniente de alcalde, don Juan José Martínez Díaz, por delegación del señor alcalde.

— Vocales:

a) Titular: Don Antonio Ruiz Martínez, en representación del Profesorado Oficial. Suplente: Don Manuel Romero Gómez.

b) Titular: Don Manuel Marín Torrano, jefe de la Policía Municipal. Suplente: Don Manuel Martínez Ros.

c) Titular: Don Tomás Muñoz Ruiz, funcionario de carrera de la Corporación. Suplente: Don Pedro Antonio Anaya Marín-Espinosa.

d) Titular: Don José Mata Fernández, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Suplente: Don Andrés Meseguer Cánovas.

— Secretario: Don Bartolomé Buendía Martínez, por delegación del de la Corporación.

2.º El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el próximo día 26 de febrero (martes) del año en curso, a las 9 horas, debiendo presentarse los aspirantes en el Excmo. Ayuntamiento de Cieza provistos del documento nacional de identidad y de traje de deportes para la realización de las pruebas físicas.

3.º El sorteo efectuado para determinar el orden de actuación ha dado el siguiente resultado:

Número 1: Don Baldomero Haro García, continuando por orden alfabético hasta don Antonio Guillamón Guillamón, que actuará en el último lugar.

Cieza, 29 de enero de 1984.—
El alcalde.

* Número 687

SAN PEDRO DEL PINATAR

E D I C T O

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber: Que esta Corporación, previos los oportunos trámites, acordó adjudicar definitivamente la ejecución de las obras que se señalan a continuación a los licitadores y por las cantidades que se indican:

— «Construcción de Club de Pensionistas». Licitador adjudicatario, don Manuel Tendero Rico, por la cuantía de 23.900.000 pesetas.

— «Alumbrado público en calle Ramos Carratalá y calle Cardenal Cisneros». Licitador adjudicatario, don Diego Castejón Albaladejo, por 3.340.000 pesetas.

— «Alumbrado público en calle Reyes Católicos y otras». Licitador adjudicatario, don Diego Castejón Albaladejo, por pesetas 3.550.000.

— «Pavimentación barrio Alcázar». Licitador adjudicatario, don Francisco Martínez Olmos, por 4.950.000 pesetas.

— «Urbanización calles Loma de Abajo, 1.ª fase». Licitador adjudicatario, Juan García, S. A., por 13.400.000 pesetas.

— «Pavimentación calles San Pedro del Pinatar, fase V-II-Los Cuarteros». Licitador adjudicatario, FULSAN, S. A., por 6.575.000 pesetas.

— «Construcción de aceras y bordillos calle Emilio Castelar». Licitador adjudicatario, don Santos Martínez Sáez - don Maurilio Tenza Alonso - Comunidad de Bienes, por 1.374.000 pesetas.

— «Construcción de Centro Cívico». Licitador adjudicatario, don Maurilio Tenza Alonso, por 8.995.615 pesetas..

— «Remodelación pista poli-deportiva escolar zona de Los Antolinos». Licitador adjudicatario, FULSAN, S. A., por 469.000 pesetas.

Lo que en cumplimiento del art. 121 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, se hace público para general conocimiento.

San Pedro del Pinatar, 25 de enero de 1985.—El alcalde.

* Número 688

SAN PEDRO DEL PINATAR

E D I C T O

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 17 de enero de 1985, acordó aprobar los expedientes de aplicación de contribuciones especiales, así como las relaciones de contribuyentes afectados con las cuotas individualizadas asignadas a cada uno de ellos, que a continuación se relacionan:

— Pavimentación calle Mediterráneo, calle Reyes Católicos, calle Barón de Benifayó y otras.

— Construcción de aceras y bordillos en calle Emilio Castelar.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados puedan interponer recurso previo de reposición ante este Ayuntamiento y de no formularse reclamación alguna se entenderán elevados a definitivos.

San Pedro del Pinatar, 25 de enero de 1985.—El alcalde.

* Número 714

B U L L A S

E D I C T O

El alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de Bullas,

Hace saber: Que aprobado por la Comisión Municipal Permanente de fecha 22 de enero de 1985, el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos, correspondiente al ejercicio de 1985, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones; transcurrido el mismo sin reclamaciones se procederá al cobro de dicho impuesto en voluntaria hasta el día 30 de abril de 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bullas, 29 de enero de 1985.—
El alcalde.

* Número 706

LA UNION

Convocatoria y bases para la provisión, en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de sepulturero de los cementerios municipales, del Subgrupo de Servicios Especiales, Personal de Oficios, perteneciente al Grupo de Administración Especial, de este Excmo. Ayuntamiento

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de 2 de octubre de 1984, por la presente se anuncia la provisión, en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de sepulturero de los cementerios municipales, del Subgrupo de Servicios Especiales, Personal de Oficios, perteneciente al Grupo de Administración Especial, de este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

B A S E S :

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de sepulturero de los cementerios municipales, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en el Subgrupo de Servicios Especiales, Personal de Oficios, pertenecientes al Grupo de Administración Especial, con los emolumentos que legalmente le corresponda, incluida en el nivel de proporcionalidad 3 y coeficiente 1,3.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones y requisitos:

a) Ser español, haber cumplido los 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso de límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Hallarse en posesión del Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.

c) No padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para ejercer el cargo a que concurre.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o el oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador de este concurso-oposición estará integrado por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

—Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.

El arquitecto jefe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo o el facultativo jefe de los Servicios Técnicos de Obras y Servicios.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

La composición del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplente, indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se efectuará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada uno de los opositores se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el día, hora y lugar en que habrá de practicarse.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima.—Ejercicios del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases:

A) Fase de oposición:

Las pruebas a realizar por los aspirantes admitidos consistirán en:

— Escritura al dictado, ejercicio sobre las cuatro reglas básicas de aritmética, examen sobre cultura general, nociones sobre organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales y sobre conocimientos teóricos de la especialidad de que se trata.

— Ejercicio de carácter práctico para demostrar la aptitud profesional de los aspirantes, señalada por el tribunal.

El tribunal puntuará cada ejercicio de 0 a 10 puntos, teniendo carácter eliminatorio y precisándose una puntuación mínima de 5 puntos para poder pasar al siguiente ejercicio.

B) Fase de concurso:

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, pasarán a la de concurso, consistente en una valoración de los méritos alegados y justificados, con arreglo al siguiente baremo:

— Haber desempeñado plaza análoga o funciones similares en esta u otra Corporación, con suficiencia y laboriosidad, 4 puntos.

— Servicios prestados a la Administración Local, por cada año de servicio o fracción:

— En el Excmo. Ayuntamiento de La Unión: 0,25.

— En otras Corporaciones: 0,10 puntos.

Terminadas las pruebas el tribunal formulará propuesta de nombramiento a la Comisión Municipal Permanente a favor de los opositores por el orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, más las vacantes que se produzcan.

Octava.—Presentación de documentos y nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.

3.—Certificado Negativo del Registro General de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación del concurso-oposición.

4.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentarán su documentación o

no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la entrega de la notificación del nombramiento. Los que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena.—Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La Unión, 29 de septiembre de 1984.—El alcalde.

* Número 692

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por doña Consuelo Gil Barquero se ha solicitado licencia para establecer la actividad de instalación para café-bar, con emplazamiento en Caserío de la Condomina número 16.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas a 25 de enero de 1985.—El alcalde, Jesús Ferrer García.

* Número 694

CIEZA

EDICTO

Por don José Caballero Gabaldón se ha solicitado licencia de apertura de establecimiento destinado a la actividad de café-bar, con emplazamiento en Numancia número 3, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza a 28 de enero de 1985.
El alcalde.

* Número 695

SANTOMERA

EDICTO

Por don José Ayllón Bautista se ha solicitado legalización de la actividad de venta menor de pescado y mariscos de todas clases, con emplazamiento en calle Cuatro Esquinas, 25, Santomera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera a 25 de enero de 1985.—El alcalde.